



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 000440 )

20 DIC 2017

*“Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco”*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos a los productores agropecuarios, en relación directa del área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos.

Que la puesta en marcha del programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy seco en arroz blanco se fundamenta en el proyecto *“Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”*, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de incentivos y apoyos económicos a fin de contribuir al sostenimiento de los ingresos de

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco"

los productores y otorgar especial apoyo a la comercialización de productos nacionales de origen agropecuario, entre ellos apoyos a la comercialización, como el apoyo a la integración como estrategia de competitividad y modernización de la comercialización.

Que la ficha EBI - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, para el Proyecto de Inversión "Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", incluye el producto de apoyo a la comercialización para el año 2017, y para su ejecución el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.20170663 de agosto 11 de 2017, adicionado y modificado el 29 de septiembre de 2017.

Que de acuerdo con el Acta 6 del 24 de noviembre de 2017 del Comité Administrativo del citado contrato se asignó presupuesto al programa de apoyo a la comercialización de arroz por MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), para apoyo a los productores que transformen mediante trilla el arroz paddy seco en arroz blanco en los Departamentos del Meta y Casanare.

Que la Justificación Técnica expedida por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del 13 de diciembre de 2017, remitida con Memorando 20175200129283, señala, entre otros aspectos:

- Teniendo como base los resultados del Censo del primer semestre de 2017 por departamento se destaca que el mayor crecimiento, que fue del 14%, se dio en los Departamentos de Meta y Casanare, en donde se sembraron 27.525 hectáreas nuevas con respecto a los resultados del mismo periodo del año anterior, y con este resultado son los departamentos más grandes en producción de arroz a nivel nacional y concentran el 56% del área nacional.
- La producción de arroz paddy verde para el segundo semestre en los Departamentos de Meta y Casanare fue de 1.149.670 toneladas, y en su comercialización, al igual que en las demás zonas de producción, se presentan dificultades en la comercialización por la disminución de los precios de compra en el arroz paddy verde en un 18% en lo corrido del año 2017, niveles que no compensan los costos de producción y que llevó a que los productores que almacenaran arroz generaran valor agregado con el secamiento, y se buscaran nuevos mercados con la venta del arroz blanco, como estrategia para la estabilidad de sus ingresos .
- De acuerdo a la verificación de los inventarios que adelanta la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyo resultado fue 992.027 toneladas de arroz paddy seco a nivel nacional, el 56% del inventario de la industria se encuentra en los Llanos, que corresponde a 563.832 toneladas. Con relación a los inventarios de los productores, de un volumen de 42.099 toneladas de arroz paddy seco, localizado en las diferentes zonas de producción, el 71% se concentra en los departamentos de Meta y Casanare, con un volumen de 31.348 toneladas de arroz paddy seco.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco"

- Los productores del Meta y Casanare, a diferencia de los demás productores de arroz de otras zonas del país, ante la necesidad de comercializar su arroz en un corto tiempo y de mejorar sus ingresos, y como estrategia para el aumento de la competitividad y de modernización de la comercialización, concluyen en que deben buscar nuevos mercados, localizados en otros departamentos, y para ello requieren vender su arroz en términos de arroz blanco, con el objetivo de eliminar la venta de un producto perecedero y tener mayor rentabilidad en el desarrollo de su actividad productiva ante la oportunidad que se da en la venta directa de su producción al comercio, sector que recibe el producto bajo unas condiciones más favorables a la estabilidad de los ingresos del productor; situación que no afrontan los productores de otras zonas como Tolima, Huila y Caquetá, en donde la producción se la recibe la industria sin dificultad, solo afectada por las condiciones de bajos precios, por ser unos departamentos o con producción autosuficiente, como es el Tolima, o deficitaria, como el Huila y Caquetá, y no con producción excedentaria como ocurre en el Meta y Casanare.
- Para la transformación del arroz paddy seco deben pagar unos costos de trilla, fumigación y por movimientos en planta, entre otros, y este servicio lo deben contratar con entidades privadas por no tener infraestructura propia de transformación o molinería para tal fin; motivo por el cual siempre se ha comercializado el arroz en términos de paddy verde y directamente a la industria, contrario a la comercialización en forma de arroz seco o blanco, que se da en los principales países productores de arroz.
- El programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy seco en arroz blanco mediante trilla es un instrumento de comercialización, toda vez que le permite a los productores modernizar y facilitar la venta de su producción al hacerla directamente al comercio, generando nuevos mercados, estabilidad en sus ingresos, y un estímulo para continuar con la actividad agrícola de arroz, básica en la seguridad alimentaria del país.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, dada la importancia de la producción arrocera en los departamentos de Meta y Casanare, y la necesidad de acceder directamente a instrumentos que permitan la comercialización del arroz paddy seco, protegiendo de esta manera los ingresos de los productores, al tener nuevos mercados y compradores, se considera necesario implementar un apoyo a los productores de arroz de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco, con el fin de proteger el ingreso rural y el mantenimiento de la paz social en estos departamentos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Apoyo a los productores que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco.** Otorgar un apoyo a los productores de los departamentos de

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco"

Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco bajo las condiciones y los requisitos que se establecen en la presente resolución.

**Artículo 2. Valor máximo del programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco.** El valor máximo del programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco, establecido en la presente resolución, es de hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), y el valor del apoyo a otorgar al productor por tonelada de arroz paddy seco transformada mediante trilla en arroz blanco será el costo real del proceso de la transformación, hasta un máximo de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.000) por tonelada transformada.

**Parágrafo.** El costo del proceso de transformación corresponde al valor pagado por el productor por la trilla del arroz, empaques, fumigación, movimientos de producto en planta y transporte de la planta de secamiento a la planta de trilla, si hay lugar a ello.

**Artículo 3. Período del apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco.** Se otorgará el apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2017, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos máximos disponibles para el efecto, es decir MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), lo que primero ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de Internet ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)), el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento de acuerdo a la presentación de las cuentas de cobro.

**Artículo 4. Volumen objeto de apoyo.** El volumen máximo a apoyar conforme a la presente resolución es de hasta ONCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (11.494) toneladas de arroz paddy seco que se transformen mediante trilla en arroz blanco en los departamentos de Meta y Casanare.

**Artículo 5. Beneficiarios del programa.** Podrán beneficiarse con el presente apoyo las personas naturales o jurídicas que sean productores de arroz en los Departamentos de Meta y Casanare y tengan arroz paddy seco almacenado y que lo transformen mediante trilla en arroz blanco, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

**Parágrafo.** En ningún caso podrán beneficiarse del apoyo establecido en la presente resolución los productores que hayan recibido el apoyo establecido en la Resolución No. 352 de 2017, modificada por la Resolución No. 404 de 2017, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo cual será verificado por la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Artículo 6. Etapas para acceder al apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy**

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco"

**seco en arroz blanco.** Los productores deberán cumplir con las siguientes etapas para acceder al apoyo previsto en la presente resolución:

**1. Inscripción.** Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia entregando documentación en físico, o a través del correo electrónico [convenios@bolsamercantil.com.co](mailto:convenios@bolsamercantil.com.co), entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintidós (22) de diciembre de 2017, utilizando el formato que establezca dicha entidad, y anexando la siguiente documentación:

- 1.1. Certificación de Fedearroz que acredite su condición de productor de arroz de los Departamentos de Meta y Casanare, y que se encuentra, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en el proceso de transformación mediante trilla de arroz paddy seco en arroz blanco, indicando el volumen máximo a transformar.
- 1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
- 1.3. Copia legible del RUT.
- 1.4. Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

**2. Transformación mediante trilla del arroz paddy seco en arroz blanco.** Los participantes deberán haber transformado mediante trilla el arroz paddy seco en arroz blanco, lo que debe ser acreditado mediante certificación expedida por Fedearroz, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintisiete (27) de diciembre de 2017.

**3. Presentación de la cuenta de cobro.** Los productores deberán presentar dos (2) originales de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicadas en la Bolsa Mercantil de Colombia entre el veintiséis (26) y el veintiocho (28) de diciembre de 2017, anexando la documentación que se solicita en el artículo 8 de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** El veintiséis (26) de diciembre de 2017, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en su página de internet ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)), el listado de los productores inscritos.

**Parágrafo 2.** Los productores deberán cumplir con cada una de las etapas definidas en el presente artículo para acceder al apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución.

**Artículo 7. Adjudicación del apoyo.** La adjudicación del apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen arroz paddy seco en arroz blanco se realizará por orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en las fechas previstas para tal fin, y el volumen no puede ser superior al certificado por Fedearroz.

**Artículo 8. Requisitos para el pago del apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco.** Para que se efectúe el pago del apoyo que se reglamenta a

**Continuación de la Resolución:** *"Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco"*

través de la presente resolución, los productores deberán presentar dos originales de cuenta de cobro, dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Bolsa Mercantil de Colombia, entre el veintiséis (26) de diciembre y el veintiocho (28) de diciembre de 2017, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, anexando la siguiente documentación:

1. Para la demostración de la transformación mediante trilla de arroz paddy seco en arroz blanco, los productores deberán presentar los siguientes documentos:
  - 1.1. Copia de la(s) factura(s) a nombre del productor expedida por la empresa prestadora del servicio de transformación de arroz paddy seco en arroz blanco, que relacione(n) el número de toneladas de arroz paddy seco transformadas que incluya el detalle de los valores pagados por el productor por trilla, empaques, fumigación, movimientos de producto en planta y transporte de la planta de secamiento a la planta de trilla, si hay lugar a ello, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintisiete (27) de diciembre de 2017.
  - 1.2. Certificación original en el formato que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia, expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, de la empresa prestadora del servicio de transformación mediante trilla de arroz paddy seco a arroz blanco, en donde conste el volumen total de arroz paddy seco que el productor transformó en arroz blanco entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veintisiete (27) de diciembre de 2017, y el valor del servicio.
2. Certificación, en el formato que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia, expedida por el representante legal del productor y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, o por el productor y revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, en la cual manifieste que el valor indicado en la factura de la empresa prestadora del servicio de transformación mediante trilla de arroz paddy seco a arroz blanco corresponde al valor real cancelado por el productor.
3. Certificación bancaria a nombre del productor inscrito, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de expedición de la presente resolución, donde se especifique tipo, número de cuenta bancaria, y ciudad de apertura de la cuenta.

**Parágrafo 1.** En la cuenta de cobro el productor autorizará a la Bolsa Mercantil de Colombia para que sea cancelado el apoyo por un valor menor al cobrado, para las situaciones en las que no sea aceptada toda la documentación presentada en relación con la demostración del costo del proceso de transformación mediante trilla de arroz paddy seco en arroz blanco. El formato de cuenta de cobro con la autorización indicada será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia, por lo tanto no se requerirá de una nueva cuenta de cobro por parte del productor.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco”*

**Parágrafo 2.** Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo no se requerirá que ésta se realice a través de una firma comisionista de bolsa o intermediario, y debe hacerse directamente ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

**Parágrafo 3.** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.

**Parágrafo 4.** La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios. En ningún caso la Bolsa Mercantil de Colombia podrá cancelar un apoyo sobre un volumen mayor al certificado por Fedearroz.

**Parágrafo 5.** El pago del apoyo se hará únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del productor inscrito.

**Parágrafo 6.** Se aceptará máximo una cuenta de cobro por productor, que deberá presentarse directamente en las oficinas de la Bolsa Mercantil de Colombia en la ciudad de Bogotá, o en los diferentes lugares que la Bolsa Mercantil de Colombia defina, información que ésta publicará en su página web.

**Artículo 9. Supervisión.** La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la supervisión y verificará el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

**Artículo 10. Plazo para el pago del apoyo.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo a las cuentas de cobro que se reciban y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 8 de la presente resolución. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el veintinueve (29) de diciembre de 2017.

**Parágrafo.** Los pagos a que haya lugar por concepto del apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución, los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de las mismas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

**Artículo 11. Recursos del programa.** El apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco se cancelará con cargo al Proyecto “Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”, en concordancia con el Contrato No.20170663 de agosto 11 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia, adicionado el 29 de septiembre de 2017.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga un apoyo a los productores de los Departamentos de Meta y Casanare que transformen mediante trilla arroz paddy seco en arroz blanco"

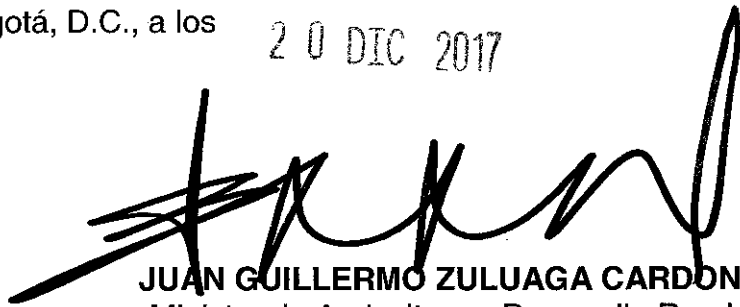
**Artículo 12. Descuentos de los pagos.** La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

**Artículo 13. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 DIC 2017



**JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Claudia Vila Florez  
V/B Miguel Angel Ardila  
Cesar Riqui Oliveros Cárdenas

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios *SJC*

Revisó: Oficina Asesora Jurídica *PAJ*  
Secretaría General